

RESOLUCIÓN No. 3346 DE 2019

“POR LA CUAL SE EFECTUA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades otorgadas mediante la resolución 789 de 2019 (Por medio de la cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Arauca), en especial la prevista en la actividad 7 del numeral 7.1 inciso número 8 de la misma y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Arauca, celebró el Contrato de consultoría No. 366 de 2019, con el CONSORCIO INTERVENTORIA OPERACIÓN DE MAQUINARIA GESTION DEL RIESGO identificado con Nit. No. 901.333.536-3, Representado por LUIS ALEJANDRO ORJUELA CANO, identificada con cédula de ciudadanía No 1.116.789.686 de Arauca, cuyo objeto corresponde ala “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO MEDIANTE LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.
2. Qué conforme a lo dispuesto en el Contrato de Consultoría, por medio del acápite **SUPERVISIÓN** al tenor reza: La vigilancia de las obligaciones del contrato de interventoría corresponde a la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana o quien se designe para tal fin , quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento, en especial lo estipulado en la resolución No. 789 de 2019, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la ley 80 de 1993 y las demás disposiciones que la reglamenten.
3. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4 de la ley 80 de 1993, es necesario delegar la supervisión del contrato anteriormente aludido para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del departamento señaladas en la Resolución No. 789 de 2019 y artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

Qué en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **EDWAR ENRIQUE PORTILLO RUEDA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, funcionario de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, para que ejerza las funciones de supervisor al Contrato de consultoría No 366 de 2019 suscrito por el Departamento de Arauca con el CONSORCIO INTERVENTORIA OPERACIÓN DE MAQUINARIA GESTION DEL RIESGO identificado con Nit No 901.333.536-3, Representado por LUIS ALEJANDRO ORJUELA CANO identificado con cédula de

RESOLUCIÓN No 3346 DE 2019

"POR LA CUAL SE EFECTUA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR"

ciudadanía No. 1.116.789.686 de Arauca, cuyo objeto corresponde a la **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO MEDIANTE LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

ARTICULO SEGUNDO: El Supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución No. No. 789 de 2019 de 21 de marzo de 2019.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTICULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del contrato de que trata el presente acto administrativo para lo cual el funcionario aquí designado deberá desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

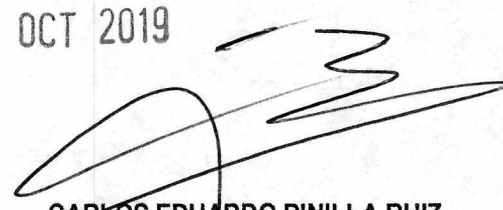
ARTÍCULO CUARTO: El Supervisor se compromete a entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID y SECOP, hasta la liquidación del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 24 OCT 2019



CARLOS EDUARDO PINILLA RUIZ
Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana

Proyectó: Johan Navas
Profesional de Apoyo Jurídico - Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana